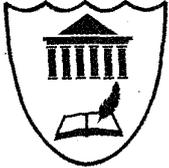




NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXIS 12 DE MARZO S.A.

OTORGADA POR: MATIAS AUQUILLA CUJILEMA Y OTROS

CUANTIA: USD.2400,00

L.C. DI CUATRO COPIAS

Escritura No. *QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO* (15555)

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día dos de septiembre de dos mil nueve, ante mí **DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON**, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparecen a la celebración

de la presente Escritura los señores: AGUILAR ATIENCIE JOSÉ FRANCISCO, CASADO; AUQUILLA CUJILEMA MATÍAS, DIVORCIADO; BRAVO RIOFRÍO CLEMENTE ESTEBAN, CASADO; CARPIO GOMEZ JORGE EDUARDO, CASADO; CHAMBA SARAGURO ARNALDO, CASADO; CUENCA SINCHE LINDON KEY, SOLTERO; CUENCA SINCHE MILTON ARTURO, SOLTERO; FREIRE GUZMAN HERMES MODESTO, CASADO; GUZMAN CALDERÓN ARCADIO MODESTO, CASADO; GUANGA MORA LUIS ALBERTO, CASADO; LOAYZA ELIZALDE ANGEL GUSTAVO, CASADO; LOZANO PESANTES MAXIMILIANO ADALBERTO, CASADO; MAIGUASHCA HIDALGO LEONIDAS, CASADO; MALDONADO REYES JULIO RODRIGO, CASADO; MURQUINCHO MURQUINCHO JOSÉ EUDOFILIO, CASADO; ORTIZ ROGEL SEGUNDO ARCESIO, CASADO; PACHECO AGUILAR CARLOS EDUARDO, SOLTERO; PINEDA IGNACIO WENCESLAO, CASADO; PINEDA QUIZHPE RICHARD WENCESLAO, SOLTERO; POGO CAPA OLGER OCTAVIO, SOLTERO; ROJAS MALDONADO JOSÉ RICHARD, SOLTERO; RUIZ GIRON MILTON ESTUARDO, CASADO; SANCHEZ MONTALVAN JHON SERVIO, CASADO; SOLANO PINEDA JOSÉ DAVID, CASADO; todos de nacionalidad ecuatoriana, de profesión choferes profesionales, por sus propios y personales derechos, mayores de



Recibido en la Propiedad
Santa Rosa

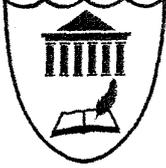
edad, domiciliados en la ciudad de Santa Rosa, Cantón Santa Rosa, Provincia del Oro, pero de transito por esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones y a quienes de conocer doy fe, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que transcribo a continuación, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la constitución de la Compañía de Taxis 12 DE MARZO S.A., al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: **CLAÚSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de la Compañía de Taxis 12 DE MARZO S.A.: AGUILAR ATIENCIE JOSÉ FRANCISCO, CASADO; AUQUILLA CUJILEMA MATÍAS, DIVORCIADO; BRAVO RIOFRÍO CLEMENTE ESTEBAN, CASADO; CARPIO GOMEZ JORGE EDUARDO, CASADO; CHAMBA SARAGURO ARNALDO, CASADO; CUENCA SINCHE LINDON KEY, SOLTERO; CUENCA SINCHE MILTON ARTURO, SOLTERO; FREIRE GUZMAN HERMES MODESTO, CASADO; GUZMAN CALDERÓN ARCADIO MODESTO, CASADO; GUANGA MORA LUIS ALBERTO, CASADO; LOAYZA ELIZALDE ANGEL GUSTAVO, CASADO; LOZANO PESANTES MAXIMILIANO ADALBERTO, CASADO; MAIGUASHCA HIDALGO LEONIDAS, CASADO; MALDONADO REYES JULIO RODRIGO, CASADO; MURQUINCHO MURQUINCHO JOSÉ EUDOFILIO, CASADO; ORTIZ ROGEL SEGUNDO ARCESIO, CASADO; PACHECO AGUILAR CARLOS EDUARDO, SOLTERO; PINEDA IGNACIO WENCESLAO, CASADO; PINEDA QUIZHPE RICHARD WENCESLAO, SOLTERO; POGO CAPA OLGER OCTAVIO, SOLTERO; ROJAS MALDONADO JOSÉ RICHARD, SOLTERO; RUIZ GIRON MILTON ESTUARDO, CASADO; SANCHEZ MONTALVAN JHON SERVIO, CASADO; SOLANO PINEDA JOSÉ DAVID, CASADO; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Santa Rosa, Provincia del Oro, intervienen por sus propios derechos, siendo capaces ante la ley, para suscribir el presente instrumento. **CLAÚSULA SEGUNDA.-CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.-**

Quienes comparecen como fundadores, declaran de manera expresa que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una Sociedad Anónima que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones del estatuto que a continuación se enumera: **CLAUSULA**



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- CAPITULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO,

DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.- La

denominación de la compañía será Compañía de Taxis 12 DE MARZO S.A.,

debiendo realizar todos los actos de comercio bajo esta denominación. **ARTÍCULO**

SEGUNDO:OBJETO.-La sociedad tendrá por objeto: realizar actividades de

transporte de pasajeros en taxis en el cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, en la

ejecución de esta actividad, la compañía cumplirá con los requerimientos necesarios

para brindar un servicio y atención óptimos a sus usuarios, procurando, así mismo,

beneficios económicos para los socios. **ARTÍCULO TERCERO:**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y

tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de El Oro,

pudiendo establecer sucursales y agencias dentro de la República o fuera de ella,

cuando así lo resolviera la Junta General. **ARTÍCULO CUARTO:DURACIÓN.-**

La duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de

inscripción de la presente escritura pública en el registro mercantil, pudiendo

prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo decidiere la Junta General de

Accionistas. **CAPÍTULO SEGUNDO.-CAPITAL SUSCRITO.-DE LAS**

ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-EJERCICIO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO QUINTO:CAPITAL SUSCRITO.-El capital social de la Compañía

es de dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en

dos mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,

numeradas de la cero cero uno a la cero cero dos mil cuatrocientas inclusive,

íntegramente suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas en numerario, se

abrirá una cuenta de integración de capital, de acuerdo al detalle constante en la

cláusula de integración del capital en estos estatutos. El capital autorizado es de

cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. **ARTÍCULO**

SEXTO:AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.-El capital suscrito podrá

Alcaldía Municipal de Santa Rosa
Registro de la Propiedad

Santa Rosa

República de El Salvador No. 734 y Portugal

aumentarse o disminuirse en cualquier momento, con sujeción a la ley y a lo previsto en estos estatutos, por resolución válidamente adoptada por la junta general de accionista y con aprobación de la superintendencia de compañías.

Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital, en proporción al número de sus acciones inscritas en el libro de acciones y accionistas de la Compañía siempre que no estuviere en mora en el pago de su valor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACCIONES.-Los títulos de acción o certificados provisionales se expedirán de conformidad con la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.**-El

ejercicio económico de la Compañía se contará desde el primero de enero y terminará cada treinta y uno de diciembre de cada año. **CAPÍTULO TERCERO:**

DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO NOVENO: ADMINISTRACIÓN.-La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.

SECCIÓN PRIMERA.-DE LA JUNTA GENERAL.-ARTÍCULO

DÉCIMO.-La Junta General formada de los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, en consecuencia podrá conocer

todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes para la sociedad, siendo sus decisiones obligatorias para todos los

accionistas, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinados por la ley. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos, conforme

a la ley de la materia y regular asuntos no previstos en ellos, así como aprobar las reformas del contrato social. **SECCIÓN SEGUNDA.-ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.-Las Juntas Generales de Accionistas serán: ordinarias, extraordinarias y universales. Las juntas ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

económico de la compañía, para considerar y resolver los informes del administrador y comisario, el balance general y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y más anexos, el reparto de las utilidades líquidas, la constitución de reservas legales, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que se realice. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.**- Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.**- Las juntas generales serán convocadas por el gerente general de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el comisario y en los casos previstos por la ley por el superintendente de compañías. Las convocatorias se harán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la empresa, con ocho días por lo menos al de celebración de la junta y mediante comunicación escrita a cada accionista con por lo menos ocho días de anticipación, indicando en cualquier caso la fecha, hora y lugar de la reunión, copia de la comunicación escrita con razón de recepción por parte del accionista se agregará al expediente de la junta. Podrá además convocarse a junta por parte de los accionistas mediante pedido escrito, del o los accionistas que completen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas por el gerente general o a pedido del socio o socios que representan cuando menos el 25 % del capital social, en este último caso se estará a lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria será necesario que los accionistas presentes en la reunión representen por lo menos la mitad del capital suscrito pagado.

El presente documento se otorgó en la ciudad de Quito, Ecuador, a las 10:00 horas del día 15 de mayo de 2018.

Redactor de la Propiedad

Santa Rosa

En segunda convocatoria se instalará la junta con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital suscrito que representen, lo cual se hará constar en la convocatoria. Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en procesos de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta, con el número de accionistas concurrentes, cualquiera sea el capital que representen, se expresará así, en la convocatoria que haga. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS**

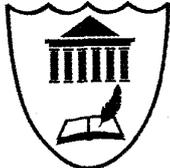
UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta y suscriban el acta respectiva so pena de nulidad de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉXTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la junta general ya sea personalmente o por medio de un representante legal. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al gerente general de la Compañía o mediante poder notarial general o especial. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

MAYORÍA.- Las resoluciones de las juntas generales serán tomadas salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del presente estatuto



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

relativas a las decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DIRECCIONES Y ACTAS.-** Las juntas generales serán dirigidas por el presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o, si así se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la misma junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del Presidente y Ssecretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- FORMA DE LAS ACTAS.-** Si la junta fuere universal, él acta deberá ser suscrita por todos los asistentes, las actas se llevarán en hojas móviles foliadas escritas a máquina en las que se escribirá en el anverso y reverso. **SECCIÓN TERCERA. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía por un periodo de cinco años y fijar sus remuneraciones, b) Designar un Comisario principal y un suplente; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el gerente general y los comisarios acerca de la amortización de las acciones; e) Acordar aumentos de capital suscrito y autorizado; f) Acordar modificaciones al contrato social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión y disolución de la compañía y de todos los actos que signifiquen reforma de los estatutos sociales; h) Autorizar al gerente general por operaciones que sobrepasen el capital autorizado de la compañía más las reservas legales; i) en general, todas las demás atribuciones que le concede la ley vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-PRESIDENTE.-** El Presidente durará cinco años en su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido. Será amovible. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente; a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos o certificados de acciones y los actos de la Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra

En fe y fe de la Propiedad
Firmado por el Notario
Gonzalo Román Chacón
Santa Rosa

venta o hipoteca de bienes inmuebles; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitiva de éste, incluyendo la representación legal judicial y extrajudicial. f) Súper vigilar las operaciones de las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General según estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- EL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General durará en su cargo cinco años, pero podrá ser reelegido, será amovible. No requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

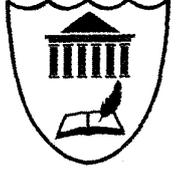
ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como secretario de la Junta General; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos o certificados de acciones y las actas de la junta general; d) Autorizar y suscribir todo acto o contrato por una cuantía que no exceda del monto del capital autorizado más las reservas, pues, en caso contrario, deberá actuar autorizado por la junta general; e) Intervenir conjuntamente con el presidente en la compra venta o hipoteca de inmuebles; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía. g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas, h) Presentar por lo menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y los estatutos; j) Ejercer todas las funciones que le señalare la junta general; y, además todas las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía..-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el gerente general y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones, con las limitaciones que establezca la ley y estos estatutos. **SECCIÓN CUARTA.- DE LOS COMISARIOS.-ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEXTO.- COMISARIOS.- La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente, el comisario durará un año en el ejercicio de sus funciones y



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

las facultades y responsabilidades establecidas en la ley de compañías y aquellas que les fije la junta general, quedando autorizado para examinar libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que considere necesarios. No requiere ser accionista y podrá ser reelegido indefinidamente. No podrán ser comisarios los comprendidos en el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- INFORMES DE

COMISARIOS.- A) El comisario principal presentará al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la junta general ordinaria, referente al estado de la sociedad, si el comisario se encuentra impedido de presentar dicho informe, la junta general nombrará un comisario suplente quien presentará dicho informe. a) En caso de discrepancia en los puntos del informe del comisario principal, se nombrará un comisario suplente a quien se le solicitará presente un informe especial poniendo de relieve esta discrepancia, informe que deberá ser presentado a la Junta General y a la Superintendencia de Compañías. b) Los comisarios podrán solicitar se convoque a junta general extraordinaria, cuando un caso de emergencia así lo requiera.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FONDO

DE RESERVA.- De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito. . **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

NOVENO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley, en la forma en que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio anual de la sociedad se controlará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO .-**

DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución de la compañía todas las que se hallen establecidas en la sección XII, numeral dos de la Ley de Compañías y las resoluciones de la junta general, tomadas con sujeción a la ley. **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDADOR.- En caso de liquidación y disolución de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas asumirá las funciones de

Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

liquidador, el gerente general. De haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Se deja constancia de que el capital suscrito de la compañía se encuentra pagado en su totalidad, por aporte en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro de integración del capital

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado en Numerario	Acciones	Porcentaje
1. Aguilar Atiencie José Francisco	\$100,00 Usd	\$100,00 Usd	100	4,1666667 %
2. Auquilla Cujilema Matias	\$100,00 Usd	\$100,00 Usd	100	4,1666667 %
3. Bravo Riofrío Clemente Esteban	\$100,00 Usd	\$100,00 Usd	100	4,1666667 %
4. Carpio Gómez Jorge Eduardo	\$100,00 Usd	\$100,00 Usd	100	4,1666667 %
5. Chamba Saraguro Arnaldo	\$100,00 Usd	\$100,00 Usd	100	4,1666667 %
6. Cuenca Sinche Lindon Key	\$100,00 Usd	\$100,00 Usd	100	4,1666667 %
7. Cuenca Sinche Milton Arturo	\$100,00 Usd	\$100,00 Usd	100	4,1666667 %
8. Freire Guzmán Hermes Modesto	\$100,00 Usd	\$100,00 Usd	100	4,1666667 %
9. Guzmán Calderón Arcadio Modesto	\$100,00 Usd	\$100,00 Usd	100	4,1666667 %
10. Guanga Mora Luis Alberto	\$100,00 Usd	\$100,00 Usd	100	4,1666667 %
11. Loayza Elizalde Ángel Gustavo	\$100,00 Usd	\$100,00 Usd	100	4,1666667 %
12. Lozano Pesantes Maximiliano Adalberto	\$100,00 Usd	\$100,00 Usd	100	4,1666667 %
13. Maignashca Hidalgo Leonidas	\$100,00 Usd	\$100,00 Usd	100	4,1666667 %
14. Maldonado Reyes Julio Rodrigo	\$100,00 Usd	\$100,00 Usd	100	4,1666667 %



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

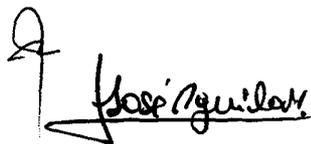
Quito - Ecuador

15. Murquincho Murquincho José Eudofilio	\$100,00 Usd	\$100,00 Usd	100	4,1666667 %
16. Ortiz Rogel Segundo Arcesio	\$100,00 Usd	\$100,00 Usd	100	4,1666667 %
17. Pacheco Aguilar Carlos Eduardo	\$100,00 Usd	\$100,00 Usd	100	4,1666667 %
18. Pineda Ignacio Wenceslao	\$100,00 Usd	\$100,00 Usd	100	4,1666667 %
19. Pineda Quizhpe Richard Wenceslao	\$100,00 Usd	\$100,00 Usd	100	4,1666667 %
20. Pogo Capa Olger Octavio	\$100,00 Usd	\$100,00 Usd	100	4,1666667 %
21. Rojas Maldonado José Richard	\$100,00 Usd	\$100,00 Usd	100	4,1666667 %
22. Ruiz Girón Milton Eduardo	\$100,00 Usd	\$100,00 Usd	100	4,1666667 %
23. Sánchez Montalván Jhon Servio	\$100,00 Usd	\$100,00 Usd	100	4,1666667 %
24. Solano Pineda José David	\$100,00 Usd	\$100,00 Usd	100	4,1666667 %
TOTAL	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00	2.400	100%

El aporte en numerario se lo hará mediante la apertura de una cuenta de integración de capital cuyo certificado se adjuntará a la presente en calidad de documento habilitante. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se emitieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA:** No constituirán títulos de propiedad los permisos de autorización que otorgue la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a favor de la Compañía por lo tanto no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- SEGUNDA.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de

servicio y más actividades de tránsito y transportes terrestres, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

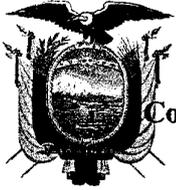
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- TERCERA.- En lo atinente al transporte terrestre, esta compañía se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su reglamento, a las disposiciones pertinentes que dicte la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y todos los organismos pertinentes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- CUARTA.-** Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facultase de manera expresa al Doctor Darío Alejandro Guerrero Narvárez, para que por sí o por interpuesta persona, realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía y para que convoque a la primera junta general que será por él presidida. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** Se entenderá incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que se hubiere previsto en estos estatutos. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Darío Alejandro Guerrero Narvárez, portador de la matrícula profesional número nueve mil seiscientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y, para constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-





AGUILAR ATIENCIE JOSÉ FRANCISCO

C.C. 0703233700



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Cons de Comp Taxis 12 de Marzo otorg Matías Cujilema y otros



A
Matías Cujilema

AUQUILLA GUJILEMA MATÍAS

C.C. 070227219-6



B
Clemente Esteban

BRAVO RIOFRÍO CLEMENTE ESTEBAN

C.C. 0702003682



C
Jorge Eduardo Carpio

CARPIO GOMEZ JORGE EDUARDO

C.C. 070229194-3



D
Arnaldo Chamba

CHAMBA SARAGURO ARNALDO

C.C. 0700739519



E
Lindon Key Cuenca

CUENCA SINCHE LINDON KEY

C.C. 0702603002



F
Milton A Cuenca

CUENCA SINCHE MILTON A CUEENCA

C.C. 070128967-1



G
Hermes Modesto Freire

FREIRE GUZMAN HERMES MODESTO

C.C. 0704102425



Wanda B. B...
Registrador de la Propiedad
Santo...

A

Arquímedes

GUZMAN CALDERON ARCADIO MODESTO
C.C. 070189845-4



V A

Alberto

GUANGA MORA LUIS ALBERTO
C.C. 090639907-6.



E A

A

Angel Gustavo

LOAYZA ELIZALDE ANGEL GUSTAVO
C.C. 070182986-3



V A

A

Maximiliano

LOZANO PESANTES MAXIMILIANO ADALBERTO
C.C. 070093151-2



E A

A

Leonidas

MASQUASHCA HIDALGO LEONIDAS
C.C. 180119432-3



E A

A

Julio Rodrigo

MALDONADO REYES JULIO RODRIGO
C.C. 0702256470



V A

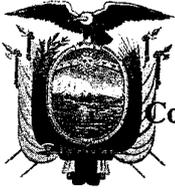
A

Jose Eudofilio

MURQUINCHO MURQUINCHO JOSÉ EUDOFILIO
C.C. 1102179689



V A

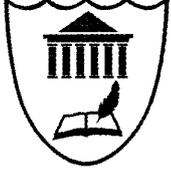


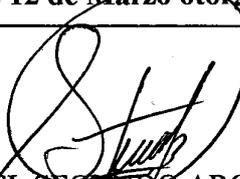
Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Cons de Comp Taxis 12 de Marzo otorg Matías Cujulenta y otros

NOTARIA 16



Q  *Q* *A*
ORTIZ ROGEL SEGUNDO ARCESIO

C.C. 070148557-5

Q  *Q* *A*
PACHECO AGUILAR CARLOS EDUARDO

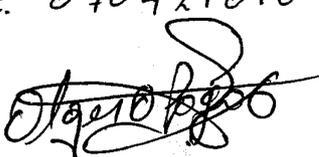
C.C. 070332989-3

Q  *Q* *A*
PINEDA IGNACIO WENCESLAO

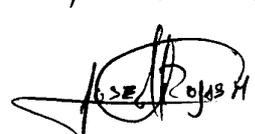
C.C. 070093825-1.

Q  *Q* *A*
PINEDA QUIZHPE RICHARD WENCESLAO

C.C. 070421898-1

Q  *Q* *A*
POGO CAPA OLGER OCTAVIO

C.C. 170896914-0

Q  *Q* *A*
ROJAS MALDONADO JOSÉ RICHARD

C.C. 0702619198

Q  *Q* *A*
RUIZ GIRÓN MILTON ESTUARDO

C.C. 0700060510

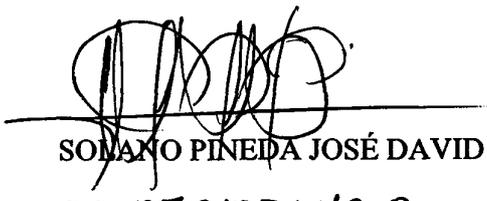

Registrar de la Propiedad

2



SANCHEZ MONTALVAN JHON SERVIO

C.C. 0701923781

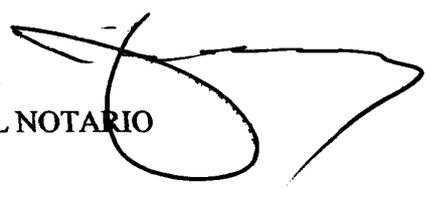


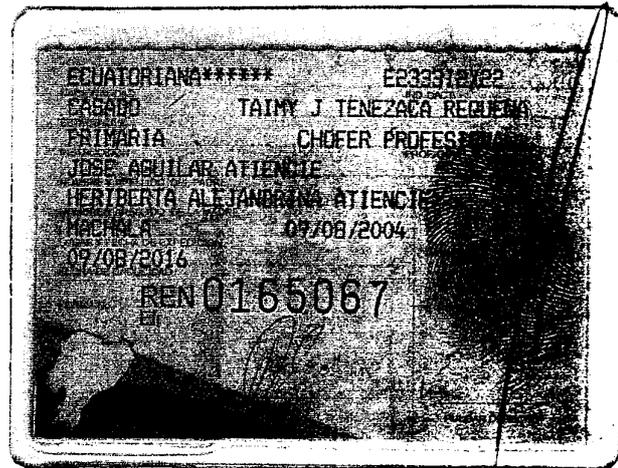
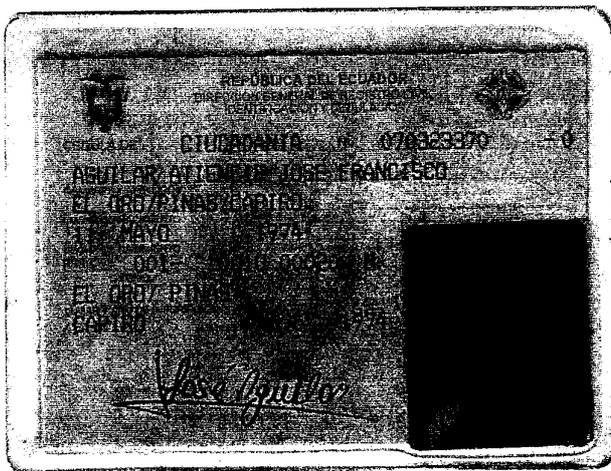
SOMANO PINEDA JOSÉ DAVID

C.C. 070177548-8



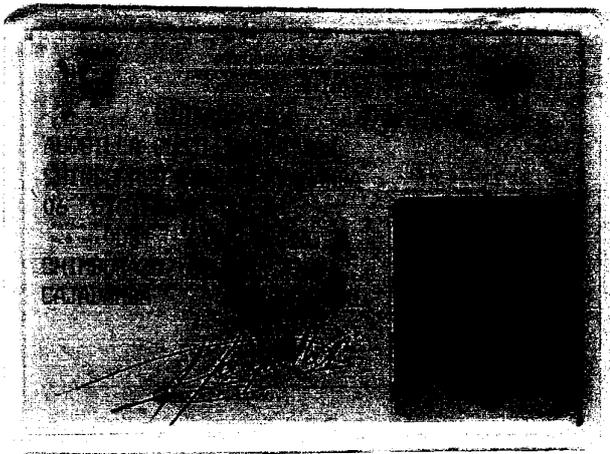
EL NOTARIO





En mi calidad de notario en el Cantón Cacha
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que actúo seguido lo devolvi al interesado
 Cacha, a SET. 2004

Dr. Gonzalo R. ...
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GE

235-0006 0702272196
NUMERO CENR

AUQUILLA CUJILEMA MATIAS

EL ORO SANTA ROSA
PROVINCIA CANTON
SANTA ROSA ZONA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

En la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de Setiembre del 2006, en la Provincia de Pichincha, República del Ecuador, CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolvi al Intercesado.

Quito, a 18 SET/2006

D^o Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DISTRITO SANTA ROSA
 CANTÓN SANTA ROSA
 PARROQUIA SANTA ROSA
 EL ORO
 003- 2677 0000
 EL ORO SANTA ROSA
 LA AVANZADA 1597



COMARTEPLANAR/REP
 0903511658
 LARADO
 SANTA VERONICA CALLE SUPAN
 SUPERIOR
 ING. CIVIL
 CLEMENTE BRAVO
 SANTA ROSA
 LEON ESMER
 15/10/2008
 REN 0301320

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

144-0010
 NÚMERO
BRAVO ROLFRIO CLEMENTE ESTEBAN

0702003682
 CÉDULA

EL ORO
 PROVINCIA
 SANTA ROSA
 PARROQUIA

SANTA ROSA
 CANTÓN
 ZONA

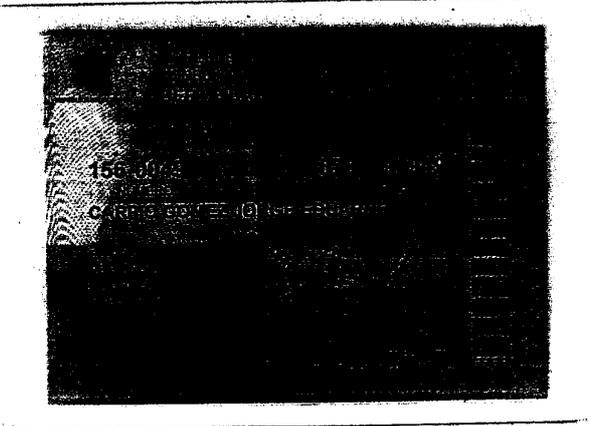
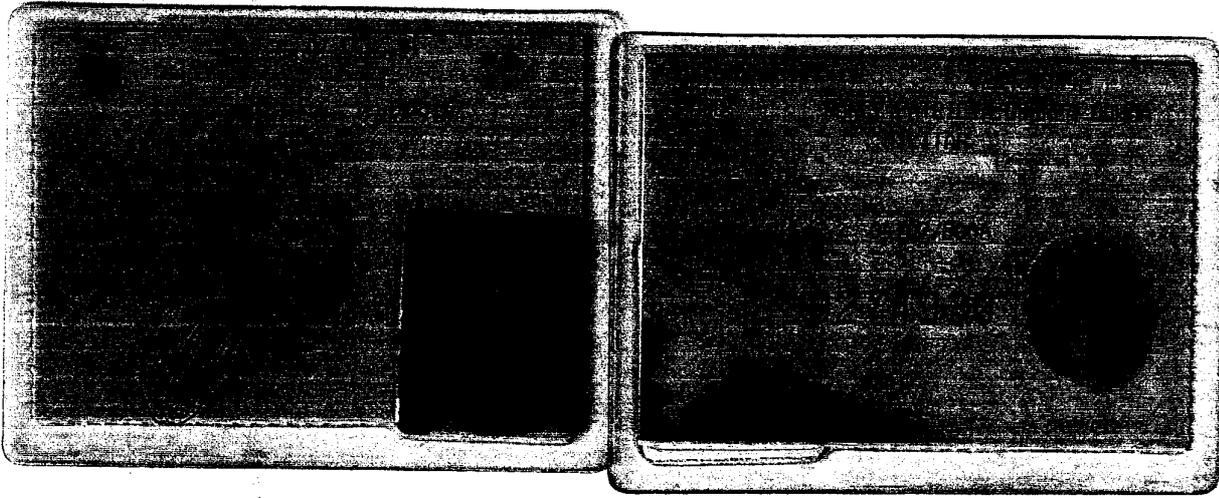
PRESIDENTE DE LA JUNTA



En mi calidad de Notario Público, en la Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado
 Quito, a 2 de Julio de 2009

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO





En mi calidad de Notario en el Distrito de Quito
Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.
Quito, a 27 SET 2001

D^e Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA NO. 070073951 - 9

CHAMBA SARAGURO ARNALDO

LOJA/LOJA/MALACATOS /VALLADOLID

25 MARZO 1950

001- 0247.00493

LOJA/LOJA

EL SAGRARIO 1950

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO ZENEIDA OJEDA DAVILA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

EMILIO CHAMBA

DELIA SARAGURO

SANTA ROSA 27/03/2006

27/03/2018

REN 0245421

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

068-0018 NÚMERO 0700739519 CÉDULA

CHAMBA SARAGURO ARNALDO

EL ORO PROVINCIA SANTA ROSA CANTÓN

SANTA ROSA PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JANTA

En el ciudad en número 0700739519 de la Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado. Quito, a 7 SET 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



CIDADANIA 070260300 - E
CUENCA SINCHE LINDON KEY
LOJA/LOJA/CHLQUIRIBAMBA
04 DICIEMBRE 1973
001- 0150 10150
LOJA/ LOJA
CHLQUIRIBAMBA 1973

Lindon Key Cuenca



ESTUDIANTE
BOLTERO
SECUNDARIA
VICTOR CUENCA
MACRINA SINCHE
MACHALA
19/04/2018

0133046

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

041-0023 NÚMERO
CUENCA SINCHE LINDON KEY
0702603002 CÉDULA

EL ORO PROVINCIA
SANTA ROSA CANTÓN
SANTA ROSA PARROQUIA
ZONA

[Signature]

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

En mi calidad de Notario de la Provincia de Santa Rosa
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.
Quito, a ... 2-SET-2009

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACION

CELESTIADE CIUDADANIA No. 070410242 - 5

FREIRE GUZMAN HERMES MODESTO

EL ORO/ ZAMUNA/ ZARONA

10/ AGOSTO 1980

000043 M1

EL ORO/ ATAHUALPA

AYACAMBA 980

FRANK DEL ROSARIO

EQUATORIANA ***** E494314242

CASADO LIZBETH M GUERRERO ROMAN

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ADAN ERNESTO FREIRE TORRES

ZULEY ROSA GUZMAN JARAMILLO

SANTA ROSA 22/04/2009

22/04/2009

REN 1134190

PUR GARDUÑO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE INVESTIGACION
 ELECCIONES GENERALES

025-0003 0704102425

NÚMERO CENTRO

FREIRE GUZMAN HERMES MODESTO

EL ORO ATAHUALPA

PROVINCIA CANTÓN

PARRROQUIA ZONA

EMBAJADOR DE LA UNIÓN

En el oficio de Notario de esta ciudad, Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado Quito, a 2 SET 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO

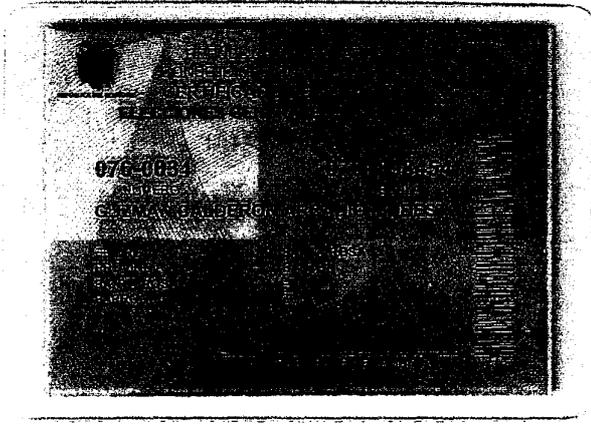


ECUATORIANA***** WESSVIESE
CASADO LITA N RAMIREZ ABARCA
PRIMARIA CHOFER
JUAN VICENTE SUZMAN
JOSEFA CALDERON
MACHALA 070159832
20/09/2019
REN 0291832



ECUATORIANA***** 070159832
SUZMAN CALDERON APOBADO ROBERTO
LOJA/PUYARDO/ALAMOR
12 ENERO 1965
001- 6015 0000 0
LOJA/ PUYARDO
ALAMOR 1965

Josefa



En mi calidad de notario, yo, ROBERTO SUZMAN CALDERON, de la Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado
Quito, a los 20 dias del mes de SEPT del año 2019

Dr. Gonzalo Roman Chacon
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEQUILA DE CIUDADANIA No. 090639907 6

GUANGA MORA LUIS ALBERTO
GUAYAS/NARANJAL/NARANJAL
07 SEPTIEMBRE 1956
002-0007/00047 AM
GUAYAS/NARANJAL
NARANJAL 1956




EQUATORIANA***** E4393I4444

CASADO NILDA SANCHEZ MONTALVAN
SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO
MIGUEL GUANGA
JUANA MORA LA MADRE
MACHALA 03/06/2004
03/06/2004
REN 0145083
METR




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

100-0033 0906399076
NUMERO DE IDENTIFICACION SEDENA

GUANGA MORA LUIS ALBERTO

EL ORO
PROVINCIA SANTA ROSA
PARROQUIA



EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

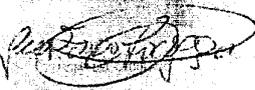
En mi calidad de Notario de la Unidad Judicial
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado
Quito, a 27 SET. 2009.

Dr. Gonzalo Ramón Chacón
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEGILACION

CÉDULA DE CIUDADANIA N° 070182986-3
 LOAYZA ELIZALDE ANGEL GUSTAVO
 EL ORO/PINAS/PINAS
 25 MARZO 1965
 001-0061 00120 M
 EL ORO/PINAS
 PINAS 1965




ECUATORIANA***** V4443V4242
 CASADO JHENNY M TORRES CONZA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 CARLOS LOAYZA
 CECILIA ELIZALDE
 MACHALA 16/03/2006
 16/03/2018
 REN 0257589


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

241-0040 NÚMERO
 0701829863 CÉDULA
 LOAYZA ELIZALDE ANGEL GUSTAVO

EL ORO PROVINCIA
 SANTA ROSA PARROQUIA
 SANTA ROSA CANTON
 ZONA



F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

En mi oficina en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Ecuador, yo el Notario CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado. Quito, a ... 2 ... de ... 2011.

DE Gonzalo Rosales Chacón
 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 070093151-2

LOZANO PESANTES MAXIMILIANO ADALBERTO
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 19 MAYO 1956
 001- 0079 00234 M
 EL ORO/ SANTA ROSA
 SANTA ROSA 1956

Maximiliano Lozano

ECUATORIANA***** E393313222

CASADO MARIA DE LOURDES SOLANO DURAN
 SUPERIOR EMPLEADO
 ADALBERTO LOZANO
 ROSA PESANTES
 MACHALA 26/11/2003
 26/11/2015
 REN 0117967

Maximiliano Lozano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 11 JUNIO 2009

221-0041 0700931512
 NUMERO CEDULA

LOZANO PESANTES MAXIMILIANO
 ADALBERTO

EL ORO SANTA ROSA
 PROVINCIA CANTON
 SANTA ROSA ZONA
 PARROQUIA

Trinidad
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario de la Provincia de Píeníncha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado

Quito, a 27 de SET. 2015

Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO

GOBIERNO DE GUAYAS
 NOTARIO

ECUATORIANA E3331222

QUINUA JUAN BORDOVA RAMIREZ

PROVINCIA SANTA ROSA MILITAR SERV. PASIVO

PARROQUIA MAIGUASHCA

FECHA DE NACIMIENTO 13/02/2004

REN 0148529

PUERTO DE REDON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 1801194323

MAIGUASHCA HIDALGO LEONIDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1956

SEXO M

PROVINCIA TUNGURAHUA

PARROQUIA AMBATO

LA MATEA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

080-0043 NÚMERO

1801194323 CÉDULA

MAIGUASHCA HIDALGO LEONIDAS

EL ORO PROVINCIA
SANTA ROSA PARROQUIA

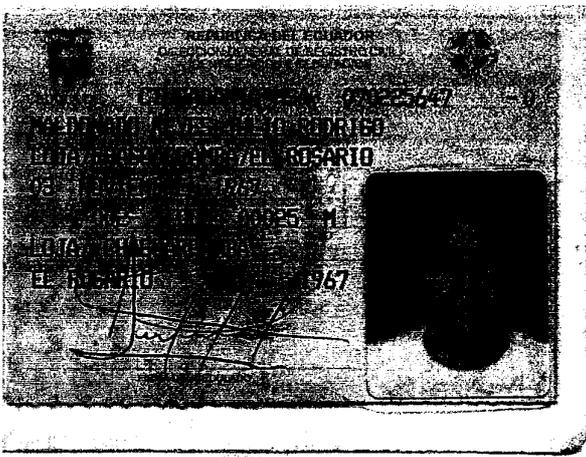
SANTA ROSA CANTÓN

ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

En el candado de notario de la ciudad de Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado
Quito, a 27 SET. 2011...

Dr. Gonzalo Ramón Chacón
NOTARIO



ECUATORIANA***** V2333V2422
CASADO MARLIT TOFANA RUIZ ABARCA
PRIMARIA MILITAR
LUIS MALDONADO
JESUS REYES
MACHALA 04/09/2006
04/09/2018
REN 0287433
Elf
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

191-0006 0702256470
NUMERO CEDULA
MALDONADO REYES JULIO RODRIGO

EL ORO PROVINCIA BALSAS PARROQUIA
BALSAS CANTON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario en el Cantón Guano Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado
Quito, a 7 de Septiembre del 2018.

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CANTÓN EL SAHAGÚN

CITADANÍA: 110212968

MURQUINCHO MURQUINCHO JOSE EUDOFILTO
 LOJA/LOJA/SURLE
 12 ABRIL 1962
 002 2 0189 00769 M
 LOJA/LOJA
 EL SAHAGÚN 1962

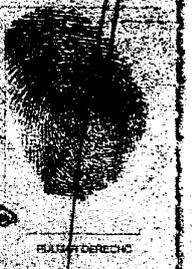



EQUATORIANA***** V4443V4442

CASADO VIVIANA ELIZABETH DAVILA BRAVO
 PRIMARIA AGRICULTOR

ANGEL RUBEN MURQUINCHO
 CARMEN FLORINDA MURQUINCHO
 NACHALA 19/04/2004
 19/04/2016

REN 0138045

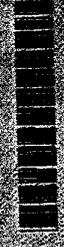


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

166-0050 110212968
 NÚMERO CÉDULA

MURQUINCHO MURQUINCHO JOSE
 EUDOFILTO

EL ORO SANTA ROSA PARROQUIA
 SANTA ROSA CANTÓN



MINISTERIO DEL INTERIOR

En el caso de haberse en esta Ciudad de Loja Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado Quito, a 7 SET. 2009.

D^a. Gonzalo Ramón Chacón
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

CIUDADANIA: 070148557-5

ORTIZ ROGEL SEGUNDO ARCESIO

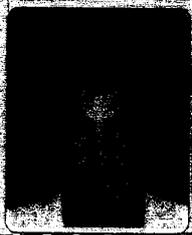
LOJA/ZAROTILLO/CAZADEROS

17 ENERO 1960

REGISTRO 001-0042-00126-11

LOJA/PUYANGU

ALAMOR 1960

EQUATORIANA***** E33X312222

CASADO ROSARIO LILIANA BENAVIDES Q

PRIMARIA COMERCIANTE

ROSENDO ORTIZ

DELFINA ROGEL

MACHALA 25/09/2003

25/09/2015

REN 0109515




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

101-0054 0701485575

NUMERO

ORTIZ ROGEL SEGUNDO ARCESIO

EL ORO SANTA ROSA

PROVINCIA CANTON

SANTA ROSA

PARROQUIA

En mi ciudad de Machala, Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que me fue devuelto al interesado Quito, a 25/09/2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CECULA DE CIDADANÍA No. 070392989 - 3

PACHECO AGUILAR CARLOS EDUARDO
NOMBRE Y APELLIDOS

EL ORO / ZARUMA / ZARUMA
UBICACIÓN DEL DOMICILIO

29 SEPTIEMBRE 1979
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002- 0009 00420 M
FORMA

EL ORO / ZARUMA
CANTÓN Y PARROQUIA DEL DOMICILIO

ZARUMA 1979

Carlos Pacheco
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANO***** 0292304242

SOLTERO

PRIMARIA AGRICULTOR

UNO DE PACHECO

MARIA MARCELA AGUILAR

SANTA ROSA 25/08/2008
FECHA DE EMISIÓN

25/08/2020
FECHA DE VENCIMIENTO

FORMA REN 0391147
EIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

228-0054 NÚMERO
0703929893 CÉDULA

PACHECO AGUILAR CARLOS EDUARDO

EL ORO PROVINCIA
SANTA ROSA CANTÓN
SANTA ROSA PARROQUIA
ZONA

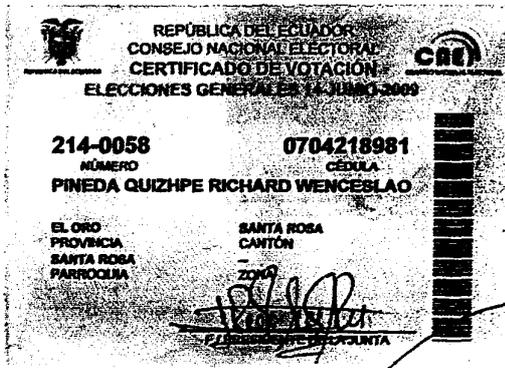
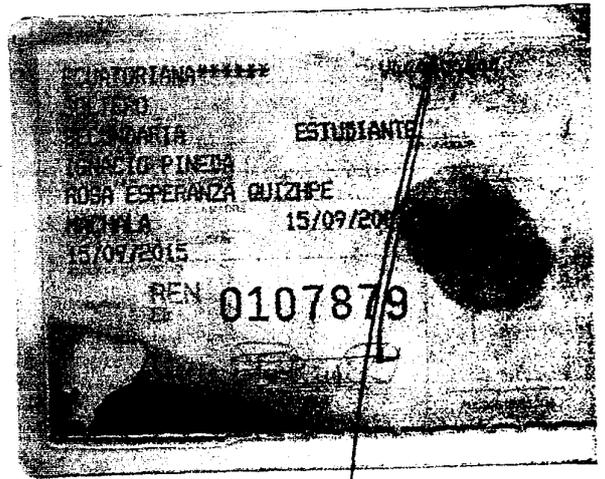
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



En mi calidad de Notario en la Ciudad de Quito Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado Quito, a ... 2009

[Signature]
Df. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO





En mi calidad de representante del Consejo Nacional Electoral, Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado. Quito, a 17 de Julio de 2009.

DE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
NOVALE C.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

CIUDADANIA 170896914 -0

POGO CAPA OLGER OCTAVIO
 LOJA/CHAGUARPAMBA/CHAGUARPAMBA
 17 DICIEMBRE 1966

LOJA/CHAGUARPAMBA
 CHAGUARPAMBA 1966

[Signature]

ECUATORIANA***** V1333V1122

SOLTERO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JUANITA MARCIAL POGO
 MARIA TOMASA CAPA
 16/01/2004
 16/01/2016

RIEN 0126025

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2008

077-0059 NÚMERO
 170896914 CEDULA

POGO CAPA OLGER OCTAVIO

EL ORO PROVINCIA
 SANTA ROSA PARROQUIA

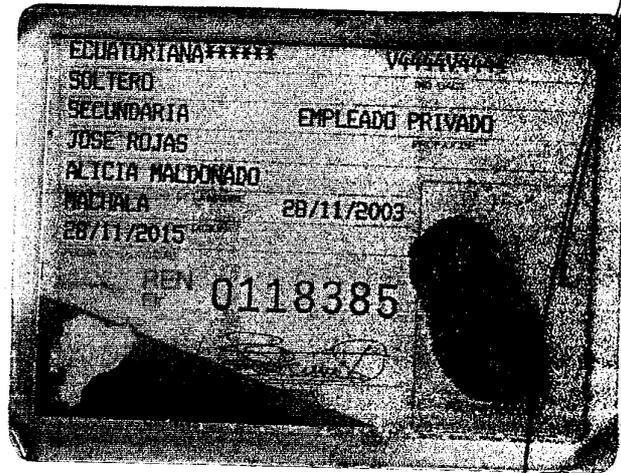
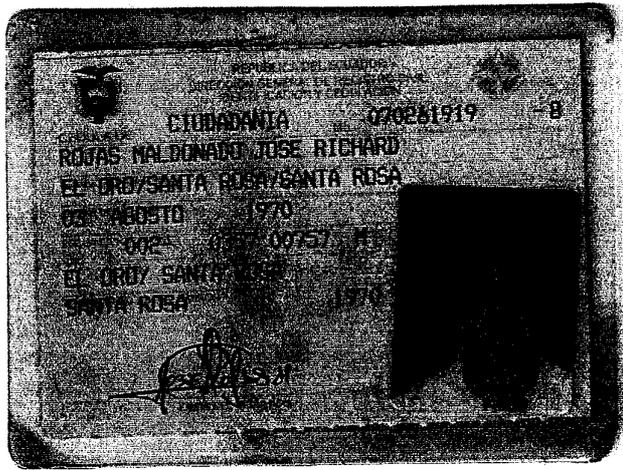
SANTA ROSA CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNA

En mi calidad de notario en el Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que se devuelve al interesado
 Quito, a _____ de _____ de 2016.

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO





En mi calidad de Notario de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado Quito, a 2 de Septiembre del 2015.

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

CIUDADANIA No. **070192378** - 1

SANCHEZ MONTALVAN JONH SERVIO
LOJA/OLMEDO/OLMEDO
03 ENERO 1964
001-0031 00062 M
LOJA/PALTAS
CATACOCCHA 1964



ECUATORIANA***** V4443V424E

CASADO **LUZ GALLARDO ASANZA**
SUPERIOR **PROFESOR EN GENERAL**
SERVIO SANCHEZ
REGINA MONTALVAN
MACHALA **02/01/2003**
02/01/2015
REN 0061264



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

010-0072 **0701923781**
 NÚMERO CÉDULA
SANCHEZ MONTALVAN JONH SERVIO

EL ORO SANTA ROSA
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTA ROSA
 PARROQUIA ZONA

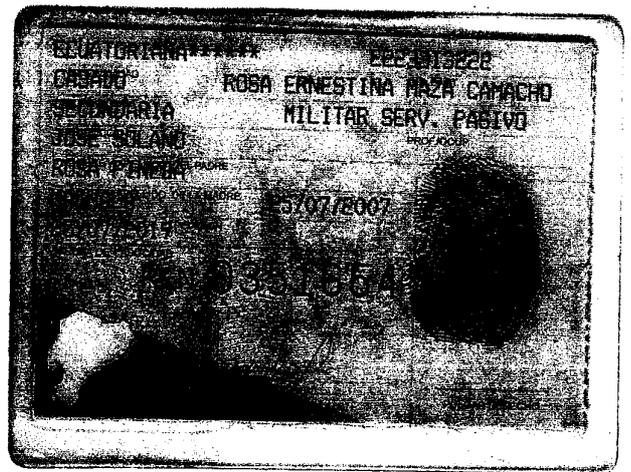
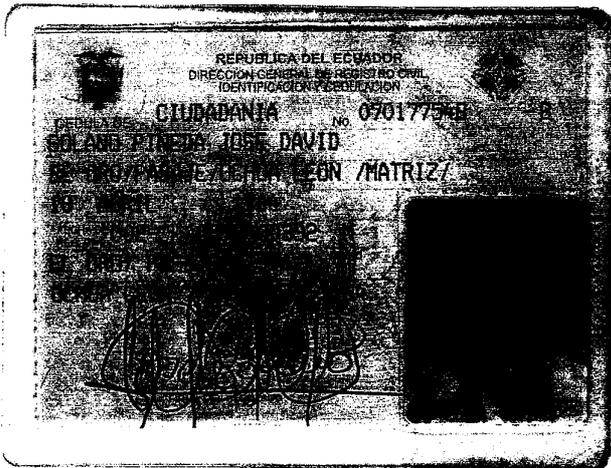
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA



En el distrito de votación de la parroquia Santa Rosa
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado
 Quito, a los 2 de Julio del 2008

Dr. Gonzalo Ramón Chacón
 NOTARIO

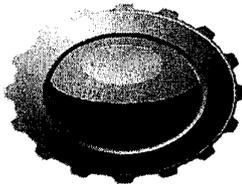




En mi calidad de Notario en Quito, Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.
Quito, a 21 de SEPT de 2011.

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-007-2009-CNTTTSV

CONSTITUCION JURIDICA

**COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de 3 de abril de 2009, en la cual la Primera Sala del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo, acepte la acción de amparo constitucional interpuesta por el señor Matías Auquilla Cujilema.

Que, con voto salvado de la Doctora Raquel Lobato de Sancho, el mismo que reconoce que, la acción debió plantearse por la vía contenciosa a fin de declarar el derecho, no a través de una acción cautelar.

Que, el Art. 95 de la Constitución Política de la República vigente hasta el 20 de octubre del 2008, en que se publica la actual Carta Magna; que hace relación al Recurso de Amparo Constitucional; en la parte pertinente sobre el cumplimiento del mismo manifiesta: "La Ley determinara las sanciones aplicables a las autoridades o personas que cumplen las resoluciones dictadas por el juez; y a los jueces y magistrados que violen el procedimiento de amparo, independientemente de las acciones legales, a que hubiere lugar. Para asegurar el cumplimiento del amparo, el juez podrá adoptar las medidas de considere pertinentes, e incluso acudir a la ayuda de la fuerza publica".

Que, el Art. 55 de la Ley Orgánica de Control Constitucional, manifiesta que corresponde ordenar el cumplimiento de la decisión final adoptada en el procedimiento de amparo al juez de instancia ante quien se interpuso el Recurso.

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica de Control Constitucional, manifiesta que las resoluciones que se dicten en la tramitación de un Recurso de Amparo, serán de cumplimiento inmediato por parte del funcionario o autoridad Pública a quien la Resolución vaya dirigida; caso contrario el funcionario o autoridad que incumpla la Resolución, indemnizara los perjuicios que el incumplimiento cause al recurrente.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica, mediante informe N° 087-CAJ-2009-CNTTT, de fecha 22 de abril del 2009, pone en conocimiento la sentencia emitida, a fin de que conozcan y resuelvan lo pertinente conforme a la Constitución y las leyes.

Que, el Directorio de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Ordinaria, de 27 de noviembre del 2008, estableció que el Director Ejecutivo proceda de manera inmediata a cumplir con los fallos constitucionales, determinación que se asumió con fundamento en el Art. 29, numeral 2, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por el cual se establece entre las atribuciones del Director Ejecutivo, lo siguiente: "2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Comisión Nacional;"

Manuel B. B...
Registrador de la Propiedad



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

En uso de las atribuciones legales de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

1. **DEJAR** sin efecto la Resolución No. 013-CJ-007-2007-CNTTT, de 05 de abril del 2007; y se emita la Resolución relacionada con el informe favorable previo a la Constitución jurídica de la Compañía en formación de transporte en Taxis **12 DE MARZO**; y, Resolución No. 068-DIR-2007-CNTTT de 21 de noviembre de 2007, que ratifica la mencionada negativa.
2. **EMITIR** informe favorable previo a la Constitución jurídica de la Compañía en formación de transporte en Taxis **12 DE MARZO**, domiciliada en el Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro; conforme a la facultad otorgada a su autoridad, por el artículo 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios de la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Ricardo Antón Khairalla
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Lo Certifico:

Ad. Armando Arce Cepeda
SECRETARIA GENERAL ENC.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7263022
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: IDROVO PINOS BOLIVAR ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2009 15:50:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TAXIS 12 DE MARZO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Manuel...
En cargo
Registrador de la Propiedad
Calle...



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 19 de Agosto de 2009

Mediante comprobante No. **901200015**, el (la) Sr. **DARIO GUERRERO NARVAEZ**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2.400,00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

COMPANIA DE TAXIS 12 DE MARZO S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO			
1	ROJAS MALDONADO JOSE RICHARD	US.\$.	100,00
2	AGUILAR ATIENCIE JOSE FRANCISCO	US.\$.	100,00
3	RUIZ GIRON MILTON ESTUARDO	US.\$.	100,00
4	SOLANO PINEDA JOSE DAVID	US.\$.	100,00
5	MALDONADO REYES JULIO RODRIGO	US.\$.	100,00
6	LOZANO PESANTES MAXIMILIANO ADALBERTO	US.\$.	100,00
7	POGO CAPA OLGER OCTAVIO	US.\$.	100,00
8	FREIRE GÚZMAN HERMES MODESTO	US.\$.	100,00
9	GUANGA MORA LUIS ALBERTO	US.\$.	100,00
10	SANCHEZ MONTALVAN JHON SERVIO	US.\$.	100,00
11	CARPIO GOMEZ JORGE EDUARDO	US.\$.	100,00
12	ORTIZ ROGEL SUGUNDO ARCESIO	US.\$.	100,00
13	CHAMBA SARAGURO ARNALDO	US.\$.	100,00
14	GUZMAN CALDERON ARCADIO MODESTO	US.\$.	100,00
15	AUQUILLA CUJILEMA MATIAS	US.\$.	100,00
16	BRAVO RIOFRIO CLEMENTE ESTABAN	US.\$.	100,00
17	CUENCA SINCHE LINDON KEY	US.\$.	100,00
18	CUENCA SINCHE MILTON ARTURO	US.\$.	100,00
19	LOAYZA ELIZALDE ANGEL GUSTAVO	US.\$.	100,00
20	MAIGUASHCA HIDALGO LEONIDAS	US.\$.	100,00
21	MURQUINCHO MURQUINCHO JOSE EUDOFILIO	US.\$.	100,00
22	PACHECO AGUILAR CARLOS EDUARDO	US.\$.	100,00
23	PINEDA IGNACIO WENCESLAO	US.\$.	100,00
24	PINEDA QUIZHPE RICHARD WENCESLAO	US.\$.	100,00
TOTAL		US.\$.	2.400,00

La tasa de interés que se reconocerá por el momento depositado es del ...2..... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco Pichincha C.A. La información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXIS 12 DE MARZO S.A. OTORGADA POR MATIAS AUQUILLA CUJILEMA Y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE

NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

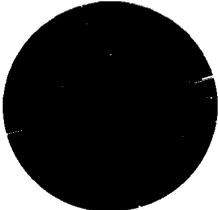


DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Nº 114655

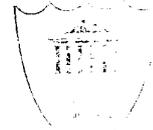
Registro de la Propiedad
Canton Quito



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS 12 DE MARZO S.A., otorga MATIAS AUQUILLA CUJILEMA Y OTROS, celebrada ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexta del Cantón Quito, con fecha dos de septiembre del año dos mil nueve, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo según Acción de Personal N° 1866-PP-DDP de fecha 07-SEPT-2009., tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA., Mediante resolución No.SC.DIC.M.09.0366, emitido por el Ab Joffre Rodríguez Rizzo., Intendente de Compañías de Machala, con fecha ocho de octubre del año dos mil nueve., Quito a, trece de octubre del año dos mil nueve.

Registrador de la Propiedad
Código 1001



Dr. Ramiro Davila Silva
NOTARIO ENCARGADO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO,
NOTARIO DÉCIMO SEXTO ENCARGADO

CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCIÓN No. SC.DIC.M.090366, de fecha 8 de octubre del 2.009, dictada por el señor AB. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, la escritura pública de **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS 12 DE MARZO S.A.**, que antecede, queda inscrita con el No. 69 del Registro Mercantil y anotada al Repertorio bajo el No. 2.542.

Santa Rosa, octubre 16 del 2.009



[Handwritten Signature]
Miguel B. Parra Vaca
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

[Handwritten Signature]
Miguel B. Parra Vaca
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.

Santa Rosa, octubre 16 del 2.009

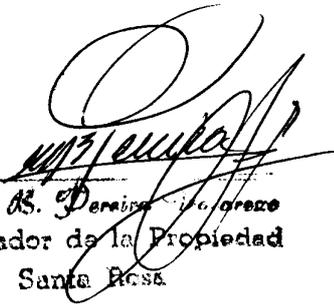
[Handwritten Signature]
Miguel B. Parra Vaca
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa



CERTIFICO:

Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede.

Santa Rosa, octubre 16 del 2.009



Marcela B. Derain
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

